



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
 N°852-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de julio de 2015

Visto, la solicitud de registro N° 0023651 de fecha 11 de mayo de 2015, presentada por la señora MARIA DE LOS MILAGROS REQUENA MOYA, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP de fecha 21 de abril de 2015 se resuelve Declarar PROCEDENTE lo solicitado por doña María De Los Milagros Requena Moya, respecto de la Bonificación Diferencial al cumplir con el supuesto de hecho, referido al plazo, en consecuencia le corresponde la bonificación en un 100%, en mérito a los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante el documento del visto, la servidora municipal Sra. MARIA DE LOS MILAGROS REQUENA MOYA, indica, habiendo recepcionado la R.A. N° 525-2015-A/MPP mediante la cual se le declara procedente la bonificación diferencial al cumplir el cargo de Jefa de División, no habiéndose considerado la R.A. N° 1852-1998-A/MPP de fecha 17/12/1998 que se le encarga a partir de la fecha la Jefatura de la División de Promoción Social, dependiente de la Dirección de Educación y Cultura, por lo que solicita en dicha Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP se le incluya el tiempo de servicio Jefatural de 05 años, 08 meses y 14 días (Periodo 17/12/1998 al 31/08/2004).

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, mediante el Informe N° 1256-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 19 de mayo de 2015, señala, que, habiendo verificado en el Sistema Integral de Gestión Administrativa - Modulo de Recursos Humanos, y en el archivo escalafonario de dicha trabajadora, se aprecia que en dicha Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP no se le ha considerado la R.A. N° 1852-1998-A/MPP del 17/12/1998, que se le encarga a partir de dicha fecha la Jefatura de la División de Promoción Social, dependiente de la Dirección de Educación y Cultura; asimismo mediante R.A. N° 866-2004-A/MPP de fecha 31/08/2004 se le encarga a partir del 01/09/2004 la Jefatura de la División de Promoción Cultural de la Municipalidad Provincial de Piura; es decir a partir del 17/12/1998 al 31/08/2004 ha acumulado un record de servicio como jefe de División: 05 años 08 meses 14 días, en consecuencia recomienda considerar lo peticionado por dicha servidora.

Que, la Oficina de Personal, mediante el Informe N° 966-2015-OPER/MPP de fecha 27/05/2015, indica, que habiéndose detectado la existencia de error material en el considerando segundo de la Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP, se debe rectificar de Oficio de conformidad con el Art. 201 Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que dicha oficina recomienda, se formule el proyecto de resolución de alcaldía que modifique el considerando segundo de la Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP debiendo ser lo correcto:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°	INICIO	TERMINO	TOTAL ACUMULADO
1852-1998-A/MPP	18/12/1998	30/08/2004	05 AÑOS 08 MESES 14 DIAS
866-2004-A/MPP	01/09/2004	18/11/2009	05 AÑOS 02 MESES 17 DIAS
1289-2009-A/MPP	19/11/2009	14/11/2014	04 AÑOS 11 MESES 25 DIAS
			15 AÑOS 10 MESES 26 DIAS



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 1222-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de Junio de 2015, señala que en atención a los argumentos expuestos por la Oficina de Personal y en atención a lo señalado por la normatividad vigente, en relación a los errores materiales emitidos en la Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP, se debe tener en cuenta que los errores materiales que existen, no altera lo sustancial del contenido de dicha resolución, puesto que le recurrente tiene mas de 05 años en el mismo cargo, tiempo que ha sido reconocido mediante resolución de alcaldía, antes señalada, y de conformidad con el Art. 201°.- Rectificación de Errores, específicamente con el Inc. 1) que señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Por lo tanto, dicha Gerencia OPINA se debe disponer la corrección de los errores materiales que obran en la R.A. N° 525-A/MPP, para efecto se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 02 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el considerando segundo de Resolución de Alcaldía N° 525-2015-A/MPP de fecha 21 de Abril de 2015, en atención a los considerandos expuestos, debiendo quedar redactado como sigue:

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 659-2015-OPER/MPP de fecha 27 de Marzo de 2015, manifiesta que la servidora MARIA DE LOS MILAGROS REQUENA MOYA, empleada nombrada, ha ocupado los cargos jefaturales siguientes:

RESOLUCION DE ALCALDIA N°	INICIO	TERMINO	TOTAL ACUMULADO
1852-1998-A/MPP	18/12/1998	30/08/2004	05 AÑOS 08 MESES 14 DIAS
866-2004-A/MPP	01/09/2004	18/11/2009	05 AÑOS 02 MESES 17 DIAS
1289-2009-A/MPP	19/11/2009	14/11/2014	04 AÑOS 11 MESES 25 DIAS
			15 AÑOS 10 MESES 26 DIAS

Con lo cual se advierte que la servidora ha ocupado el cargo de manera consecutiva de Jefe de la División de Apoyo a la recreación, acumulando un total de 15 años 10 meses y 26 días, por lo tanto cumple con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, para continuar percibiendo la remuneración como Jefe de División.

ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma manuscrita]
Dr. Oscar Raúl Miranda Marhuano
ALCALDE

